

c. El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.

d. La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.

e. En caso de Seminarios Permanentes ya existentes, se tendrá en cuenta el informe de la Comisión de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la Circular de 12 de enero de 1989 sobre funcionamiento, coordinación y seguimiento de los distintos programas de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 10°. Los Ilmos Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, resolverán la convocatoria en el ámbito de sus respectivas Delegaciones Provinciales, según lo establecida en la presente Orden y previa aprobación de la cuantía económica provincial por la Dirección General por Renovación Pedagógica y Reforma.

A estos efectos, cada Delegación Provincial remitirá a esa Dirección General la relación de las Seminarios Permanentes a autorizar y la cantidad asignada a cada una.

Artículo 11°. Los Seminarios Permanentes que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento establecido por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y Reforma, constituida según el apartado I de la Circular de 12 de enero de 1989 sobre el funcionamiento, coordinación y seguimiento de los distintos programas de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

b) Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda copia de los materiales didácticas elaboradas por el Seminario Permanente.

Artículo 12°. Lo Consejería de Educación y Ciencia financiará total a parcialmente los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que establezca la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 13°. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir los necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Seminarios Permanentes que se desarrollen en su ámbito de influencia. Asimismo, facilitarán el intercambio y difusión de los trabajos.

Artículo 14°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos, Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica y a las componentes de las distintas Mesas de trabajo existentes en la Delegación Provincial.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dº .....
con D.N.I. .... y N.R.P. ....
con destino en el Centro .....
de la localidad de ..... Provincia .....
Calle ..... nº .....
Teléfono ..... y Código Postal ....., como
Coordinador del Seminario Permanente que se acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en el artículo 11° de la presente Orden.

TITULO DEL PROYECTO:

CENTRO: NIVEL: PROVINCIA:

..... a ..... de ..... de .....

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO II

ESQUEMA DEL DISEÑO DE SEMINARIOS PERMANENTES

1. Título.

2. Participantes.

(Relación de participantes con expresión de sus Apellidos y Nombre, D.N.I. y N.R.P., Centro de destino y ubicación del mismo, incluido el profesor coordinador).

3. Descripción del proyecto.

a) Objetivos.

b) Incidencia prevista en la práctica diaria del aula.

c) Metodología y dinámica de trabajo, tanto en el grupo como en la práctica diaria del aula.

d) Lugar, día, hora y periodicidad de las reuniones.

4. Recursos.

a) Humanos, distintos de los participantes.

b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.

c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

d) Gastos de funcionamiento previsibles.

e) Presupuesto detallado.

f) Ayuda económica que se solicita.

5. Observaciones.

ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa y del Plan Alhambra para la introducción de la informática en la enseñanza.

La innovación educativa es un instrumento importante para lograr la mejora de la calidad de la enseñanza y la educación porque a través de ellas las nuevas ideas educativas pueden ponerse en práctica y experimentarse en la realidad, colaborando así en la transformación del Sistema Educativo.

Los constantes cambios que se producen en nuestra sociedad generan situaciones que el sistema educativo debe integrar como temas de análisis y reflexión de manera que posibiliten una mejor participación de los jóvenes en la sociedad. Al mismo tiempo nuestra incorporación en Europa está generando Programas de colaboración con la Comunidad Económica Europea en diversos aspectos que necesitan ser incluidos en el proceso educativo.

Por otra parte, la Orden de 9 de mayo de 1986 de esta Consejería establecía el «Plan Alhambra» como marco de actuación para la introducción en esta Comunidad Autónoma de la Informática en Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias. En dicho Plan se diseñan las actuaciones que han de llevarse a cabo para la implantación de esta nueva tecnología en el ámbito educativo.

Habiéndose puesto en marcha dicha Orden a través de la actuación de los Departamentos de Informático de los Centros de Profesores, y habiendo sido seleccionados por centros experimentales, procede continuar con la ampliación de la experiencia con

objeto de aumentar el grado de implantación de la informática en los Centros andaluces.

Al mismo tiempo está realizándose un programa de Educación Compensatoria, cuyo diseño y líneas base, si bien ya suficientemente avanzados, es conveniente mantener esta investigación y experimentación, a fin de enriquecer el diseño general.

Todo ese proceso no puede darse sino a través de la participación directa de los profesores y equipos docentes de los Centros con la colaboración de padres y alumnos, junto con los Seminarios Permanentes y Movimientos de Renovación Pedagógica, que desde hace tiempo están inmersos en un proceso de reflexión y transformación del sistema educativo.

Por ello, la Consejería de Educación y Ciencia considera necesario continuar potenciando la realización de proyectos de Innovación y Experimentación Educativos y la Introducción de la Informática en la enseñanza.

En su virtud, esta Consejería:

#### DISPONE:

##### Artículo 1.

Se convocan para el curso 89/90 proyectos de Innovación y Experimentación educativa en Andalucía.

#### I. LINEAS PRIORITARIAS DE INNOVACION

##### Artículo 2.

Para la selección de los proyectos de Innovación y Experimentación se tendrán en cuenta las siguientes prioridades.

a. Proyectos que tengan como objetivo la adopción curricular o las distintas peculiaridades y ritmos de aprendizaje de los alumnos.

b. Proyectos sobre tratamiento educativo de los alumnos con dificultades en el rendimiento escolar.

c. Proyectos que apliquen de una manera integrada las Nuevas Tecnologías de Información y de la Comunicación.

d. Proyectos cuyo objetivo esté encaminado no sólo a la adquisición de conocimientos, sino al desarrollo de actitudes, destrezas y hábitos.

e. Proyectos que se realicen en colaboración con otras Instituciones u Organismos públicos o privados de carácter andaluz, nacional o internacional.

f. Proyectos que sean propuestas de manera coordinada por varios Centros.

g. Proyectos que tenga como objetivo la elaboración de planes de orientación que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el entorno socioeconómico y laboral.

h. Proyectos de elaboración de material y recursos didácticos de apoyo para el profesorado y su aplicación en el aula en el marco de la innovación educativa y la reforma.

#### II. AREAS DE EXPERIMENTACION

##### Artículo 3.

Los proyectos de Experimentación e Innovación Educativa podrán realizarse sobre algunas de las siguientes áreas, entre otras.

##### A. REFORMA DE LA ENSEÑANZA.

Colaboración con los Centros experimentales de la Reforma en:

- Elaboración y puesta en práctica de proyectos de trabajo que desarrollen total o parcialmente los diseños curriculares de la Reforma en Andalucía.
- Elaboración y puesta en práctica de materiales y recursos de apoyo al profesorado, que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica acordes con las líneas definidas por la Reforma y como consecuencia de la experimentación.

##### B. CULTURA ANDALUZA.

Elaboración de materiales didácticos de apoyo que posibiliten proyectos de trabajo desde la perspectiva del conocimiento del entorno, como punto de partida de los procesos de enseñanza-aprendizaje, especialmente en aquellos aspectos que son elementos fundamentales en la configuración de nuestra identidad, especialmente:

- Hablo andaluz.
- Patrimonio histórico-artístico.
- Medio físico y social.
- Música Andaluza.

##### C. PLAN ALHAMBRA.

Podrán presentarse los Centros docentes, públicos y concertados de Educación General Básica, Educación Especial, Educación de Adultos, Bachillerato y Formación Profesional, Centros de Enseñanzas Integradas y Centros de Enseñanzas Artísticas (Artes y Oficios y Conservatorios) dependientes de esta Consejería para el desarrollo de proyectos de enseñanza y aplicación de la Informática en la educación, según el Plan Alhambra establecido en la Orden de 9 de

mayo de 1986.

En los Centros de E.G.B. dicha experiencia podrá realizarse en cada año académico con una o más unidades de un mismo curso, o bien de manera simultáneo en los diversos cursos del Ciclo Superior de E.G.B. de acuerdo con las disponibilidades de profesorado y las circunstancias que concurran en cada Centro, si bien, se dará prioridad en la selección a aquellas experiencias que propongan su inicio de manera cíclica en la Segunda Etapa.

##### D. EDUCACION PARA LA SALUD.

Los proyectos de Educación para la Salud que se convocan dentro de la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Salud y Servicios Sociales y en el marco de la propuesta de Educación para la Salud, deberán tener como objetivos, entre otros, los siguientes:

1. Incorporación de la Educación para la Salud en el currículum escolar.

2. Desarrollo de actitudes y hábitos positivos de salud.

Los proyectos de Educación para la Salud tendrán como núcleo fundamental alguno de los siguientes temas:

a. Salud ambiental.

b. Actividad Física.

c. Alimentación.

d. Higiene.

e. Sexualidad.

f. Salud mental.

g. Prevención de accidentes.

h. Drogodependencia.

##### E. EDUCACION DEL CONSUMIDOR Y USUARIO.

Los proyectos de Educación en materia de Consumo que se convocan, en colaboración con la Consejería de Salud y Servicios Sociales, tendrán como núcleo fundamental alguno de los siguientes temas:

a. Servicio y Energía.

b. El juego y el juguete.

c. Seguridad infantil.

d. Dinero y sistema económico.

En cualquier caso de estos proyectos, deberán procurar una implicación de los demás profesores, de los padres y alumnos y de los agentes sociales externos al Centro.

##### F. EDUCACION AMBIENTAL.

Los proyectos que en este área se convocan, en colaboración con la Agencia de Medio Ambiente, tendrán como temas fundamentales:

a. Proyectos sobre la elaboración de materiales que posibiliten una didáctica ambiental.

b. Proyectos sobre el conocimiento y uso de las energías alternativas.

c. Proyectos sobre la consideración educativa de la protección y recuperación del medio ambiente.

##### G. EDUCACION VIAL.

Experimentación de metodologías que incorporen la Educación Vial en el currículum, favoreciendo hábitos de seguridad y colaboración en este área.

##### H. PROGRAMAS DE CARACTER INTERNACIONAL.

Se trata de potenciar la realización de proyectos que hayan sido promovidos por la Comunidad Económica Europea u otros Organismos Internacionales, entre los que pueden destacarse:

a. Proyectos de participación en actividades de la Campaña Pública Europea sobre la interdependencia y la solidaridad Norte-Sur.

b. Proyectos que promuevan la igualdad sin diferencia de sexo en la vida escolar.

c. Proyectos sobre educación para la Paz.

Proyectos que fomenten la convivencia, la solidaridad y la tolerancia y que tengan como núcleo fundamental la Paz.

##### I. COORDINACION DE LA ENSEÑANZA CON EL MUNDO DEL TRABAJO.

a. Proyectos que tengan como objetivo la adaptación de las programaciones de tecnología y prácticas de la Formación Profesional a las características del mundo actual de la producción y los servicios y donde se potencie la colaboración al respecto con las Empresas del entorno.

b. Proyectos que tengan como objetivo la adopción de los programaciones de enseñanzas y actividades técnico-profesionales de Bachillerato a las características del mundo actual de la producción y los servicios y donde se potencie la colaboración al respecto con las Empresas del entorno.

c. Proyectos que tengan como objetivo la información y difusión del cooperativismo entre los alumnos.

##### J. MEDIOS DE COMUNICACION.

Proyectos para fomentar el conocimiento y uso de los medios de comunicación (prensa, radio, cine, TV) como objeto de estudio en

sí y como recurso didáctico dentro del ámbito escolar.

#### K. ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y ORIENTACIÓN.

En este apartado serán prioritarios los proyectos presentados por los correspondientes claustros o equipos docentes.

a. Proyectos de organización escolar relativos a agrupamientos de alumnos, utilización de espacios, coordinación entre los distintos ciclos y estructuración departamental y/o por Seminarios dentro de una organización general del profesorado en el Centro.

b. Planes de orientación para el acceso a las Enseñanzas Medias de los alumnos de E.G.B.

c. Proyectos sobre la elaboración de material y recursos didácticos de apoyo para otros profesores en el marco de la innovación educativa.

d. Proyectos de coordinación entre Centros de E.G.B. y Centros de Enseñanzas Medias con vistas a dar continuidad a los respectivas programaciones.

e. Proyectos de coordinación entre Centros de Enseñanzas Medias y la Universidad.

f. Proyectos de orientación para el trabajo y la Universidad de alumnos de Enseñanzas Medias.

El diseño de la actividad presentada se ajustará a lo especificado en el Anexo II.

#### L. INVESTIGACIONES EN CENTROS CON ACTUACIONES COMPENSADORAS.

a. Investigaciones aplicadas dirigidas al desarrollo de las habilidades del lenguaje.

b. Investigaciones y experiencias dirigidas al desarrollo de habilidades sociales.

c. Innovaciones y experiencias centradas en aspectos metodológicos.

d. Experiencias orientadas a la organización escolar.

e. Experiencias dirigidas al mejor aprovechamiento de los recursos de la zona.

#### LL. HUERTOS ESCOLARES.

Los proyectos de Huertos Escolares deberán ajustarse a alguno de los siguientes aspectos.

a. Integración de las actividades en el currículum escolar.

b. Interdisciplinariedad de las actividades programadas en el Huerto Escolar.

c. Metodología activa y participativa.

d. Apertura de las actividades del Huerto Escolar a los demás miembros de la comunidad Escolar.

e. Trabajos de investigación sobre temas puntuales: cultivos de regadío y de secano, el invernadero, cultivos hidropónicos, etc...

f. Iniciación de los alumnos participantes en la educación ambiental.

El diseño de la actividad presentada se ajustará a lo especificado en el Anexo VI.

#### M. OTROS TEMAS PROPUESTOS POR LOS CENTROS.

### III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

#### Artículo 4.

4.1. Los Coordinadores de los proyectos que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que se unirá la siguiente documentación:

a. Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.

b. Presupuesto detallado del coste del proyecto.

c. Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe del Claustro. Cuando se trate de proyectos experimentales presentados por varios Centros, habrá de adjuntarse la aprobación razonada del proyecto por los Consejos Escolares correspondientes y los informes de los Claustros de Profesores implicados. A tal efecto, el proyecto deberá ser presentado a estos Organos con una antelación mínima de 72 horas.

4.2. Plan Alhambra. En el caso de los proyectos del Plan Alhambra las solicitudes se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales y deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Estas solicitudes irán acompañadas de una Memoria en la que se especifiquen como mínimo las siguientes extremos:

a) Proyecto pedagógico de introducción de la Informática en la enseñanza, que podrá referirse, entre otros, a las líneas de experimentación citadas en el Anexo IV de esta Orden.

b) Profesores disponibles para llevar a cabo la experiencia, así como cuantos datos se estimen convenientes tanto en aspectos generales como específicamente en el terreno de la Informática, según el Anexo V. En el caso de los centros públicos deberá indicarse la situación administrativa de los profesores.

c) Disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material informático y condiciones de seguridad del mismo.

d) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe del Claustro.

e) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática realizados por el profesorado implicado, indicando contenidos, duración y entidad organizadora de los mismos.

f) Compromiso de los Profesores solicitantes, a difundir entre los compañeros de su Centro, toda aquella información, que pueda ser útil para el mejor desarrollo del proyecto, y en su caso, a colaborar en la organización de cursos de formación, de acuerdo con los Departamentos de Informática.

#### Artículo 5.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

#### Artículo 6.

Las solicitudes y documentación complementarias, de los que se presentarán original y copia deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 7.

En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión Provincial para la selección de proyectos formada por:

a. El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

b. El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

c. El Jefe del Servicio de Inspección.

d. Un Inspector con funciones de asesoramiento.

e. Los Coordinadores de los Centros de Profesores de la provincia.

f. El funcionario que realice la Coordinación Provincial de la Reforma.

g. Un Coordinador de Departamento de Informática y otro de Departamento de Recursos de los Centros de Profesores designados por el Delegado Provincial.

h. Hasta cuatro representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica de la provincia, designados por ellos mismos.

i. Tres profesores designados por la Junta de Personal provincial y un profesor designado por los Sindicatos representativos a nivel provincial de los profesores de Enseñanza Privada.

j. Dos representantes de los padres de alumnos, designados por las Federaciones Provinciales correspondientes.

k. Dos representantes de los alumnos, designados por la Mesa provincial de alumnos.

l. Un funcionario de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

#### Artículo 8.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar un informe sobre los proyectos de Innovación y Experimentación que se presenten a la convocatoria.

b. Conocer el seguimiento y valoración que sobre los proyectos aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia, se realice según el plan provincial de seguimiento organizado por la Comisión provincial establecida, a tales efectos, en la Circular de fecha 12 de enero de 1989 sobre funcionamiento, coordinación y seguimiento de los distintos programas de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

#### Artículo 9.

La Comisión Provincial establecida en el artículo 8 se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de informar sobre la selección de los proyectos de Experimentación. Dicho informe se realizará en un plazo no superior a los veinte días desde la finalización del plazo de presentación previsto en el artículo 6 de esta Orden. Dicha Comisión podrá contar con especialistas y expertos que tendrán voz, pero no voto.

#### Artículo 10.

El informe emitido por la mencionada Comisión, junto con la propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, será remitido a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido en el artículo anterior.

## Artículo 11.

La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Relación de proyectos de Experimentación con algunas de las prioridades establecidas en el artículo 2º de la presente Orden.
- b. El apoyo dado al proyecto por el Consejo Escolar del Centro, el Claustro y la Comisión Provincial establecida en el artículo 8º de la presente Orden.
- c. La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado.
- d. El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.
- e. La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- f. En caso de proyectos realizados en el curso 88/89, se tendrá en cuenta el seguimiento realizado de los mismos de acuerdo con lo establecido en la Circular de fecha 12 de enero de 1989, sobre el funcionamiento, coordinación y seguimiento de los distintos programas de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

## Artículo 12.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria en función de lo establecido en la presente Orden y a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma o de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa en el caso de los proyectos del apartado I, o de la Dirección General de Planificación y Centros en el caso de los proyectos del apartado II.

## V. SEGUIMIENTO

## Artículo 13.

1. El seguimiento de los proyectos de Experimentación se realizará según el plan que, a tales efectos, se establezca en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y Reforma y de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

2. En todo caso, este plan de seguimiento contemplará los siguientes aspectos:

2.1. Existencia de al menos una comisión de Seguimiento por cada uno de los Centros de Profesores existentes y áreas o materias de experimentación a autoformación.

2.2. Establecimiento de la temporalización necesaria, con indicación de las entrevistas, informes, debates y encuentros a realizar, así como de los plazos establecidos para ello y de cuantos otros procedimientos de seguimiento se pretendan poner en marcha.

2.3. La justificación económica de la subvención recibida.

2.4. Si el volumen de actividades y programas a los que hay que aplicar el Plan de seguimiento, se considerase muy grande, se establecerá por la comisión correspondiente, un muestreo que posibilite la realización de las entrevistas sin disminuir la fiabilidad de los resultados.

3. Los proyectos de Experimentación autorizados presentarán en el mes de junio de 1990 una Memoria Final que incluirá:

Relación de actividades efectivamente realizadas.

Justificación de los gastos realizados.

Valoración de los resultados obtenidos.

Conclusiones y sugerencias de modificación.

4. Cada una de las Comisiones Provinciales de seguimiento o Centros de Profesores correspondientes adoptarán las medidas oportunas para la difusión en su ámbito de actuación correspondiente, de aquellas experiencias o proyectos que se considere que han supuesto una aportación importante para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicho difusión habrá de ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1990.

5. En cuanto al seguimiento de los proyectos a los que se refiere el apartado I de la presente convocatoria, se realizará según las Instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa. Asimismo el seguimiento de los proyectos a que se refiere el apartado II de la presente convocatoria, será el que se realice a través de las Instrucciones que dicte la Dirección General de Planificación y Centros.

## Artículo 14.

1. Los proyectos de Experimentación e Innovación que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a. Aceptar el seguimiento establecido en el artículo 13º de la presente Orden, así como facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

b. Presentar copia de los materiales didácticos elaborados para la realización del proyecto en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda.

c. Dar la máxima información a los alumnos y padres sobre el proyecto.

2. Asimismo, los proyectos que se presenten al Plan Alhambra, deberán comprometerse a lo siguiente:

a. Desarrollar las labores necesarias para el mejor logro de los objetivos educativos contemplados en el proyecto.

b. Mantener la experiencia durante tres cursos académicos en E.G.B. y dos cursos académicos en Enseñanzas Medias.

c. Compromiso de asistencia, por parte del Profesorado solicitante de la experiencia, a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores, organice la Consejería de Educación y Ciencia, a los efectos de esta convocatoria.

d. Presentar al final de cada uno de los cursos que dure la experiencia una Memoria a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, sobre el desarrollo y resultado de la experiencia.

e. Someterse al seguimiento y evaluación que establezca dicha Dirección General, de acuerdo con el artículo 13º de esta Orden.

f. Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona, en las actividades que éste pudiera programar.

g. Adecuar los locales destinados a la instalación de los equipos informáticos con los requisitos suficientes de seguridad y acondicionamiento necesarios.

h. Velar por la correcta conservación y uso del material informático cedido para la experiencia.

## Artículo 15.

1. La Consejería de Educación y Ciencia financiará total o parcialmente los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que establezca la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa en el caso de los proyectos del apartado I, o la Dirección General de Planificación y Centros para los proyectos del apartado II.

2. Igualmente, la Consejería de Educación y Ciencia potenciará y apoyará el desarrollo de la experiencia del Plan Alhambra, adquiriendo los siguientes compromisos:

Ofrecer al profesorado de los Centros seleccionados asistencia, formación y asesoramiento por parte de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores.

Establecer los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos centros que realicen experiencias.

Equipar de material informático a los Centros seleccionados.

3. La autorización de proyectos experimentales se realizará dentro de las mismas condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se realice la experimentación, así como dentro del horario escolar actualmente vigente.

4. El material informático cedido a los Centros Concertados quedará a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia, una vez finalizada la experiencia.

## Artículo 16.

Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los proyectos que se desarrollen en su ámbito de influencia. Asimismo facilitarán el intercambio y la difusión de las experiencias.

## Artículo 17.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos, Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, y a los componentes de las distintas Mesas de trabajo existentes en la Delegación Provincial.

Segunda. Aquellos proyectos de Experimentación autorizados en este curso, cuyos profesores hayan obtenido destino en un nuevo Centro, por el sistema ordinario de provisión de plazas y pretendan continuar dicho proyecto, presentarán su solicitud en el plazo fijado en esta convocatoria, estando su autorización condicionada en cualquier caso al informe del Claustro y aprobación del Consejo Escolar del nuevo Centro, que han de ser remitidos a esta Consejería antes del 30 de septiembre de 1989.

Tercera. Se faculta a la Dirección General de Renovación Peda-

gógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D<sup>a</sup> .....  
con D.N.I. .... y N.R.P. ....  
con destino en el Centro .....  
de la localidad de ..... Provincia .....  
Calle ..... n° .....  
Teléfono n° ..... C. P. ...., como Coordinador  
del Proyecto que se acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TITULO DEL PROYECTO:

CENTRO: NIVEL: PROVINCIA:

Se comprometo a cumplir lo dispuesto en el artículo 14° de la presente Orden.

..... a ..... de ..... de 1989

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

ANEXO II

PROYECTO DE LA EXPERIENCIA

1. Título.

2. Ambito de aplicación de la experiencia.

Centro .....  
de la localidad ..... ( ..... ) Calle .....  
..... n° ..... Tlf. ....  
en el que afectaría a los cursos ..... con un  
total de ..... alumnos y sería llevada a efecto por los  
siguientes profesores: (Apellidos, nombre, D.N.I., N.R.P.)

(Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).

3. Descripción de la experiencia.

Objetivos de la actividad proyectada. Delimitar claramente lo que se va a experimentar, ensayar, etc. y definir de manera precisa su finalidad.

Metodología a seguir y técnicos a utilizar.

Programación detallada de la experiencia: duración, fases, contenidos y secuencias.

Evaluación prevista.

En el caso de participantes de varios Centros, especificar los mecanismos establecidos para la coordinación, intercambios de información, puesta en común y evaluación conjunta.

4. Recursos.

a) Humanos, distintos de los profesores y alumnos incluidos en la experiencia.

b) Financiación prevista en colaboración con otros organismos, públicos y privados.

c) Material necesario especificando el disponible y el no disponible.

d) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

e) Gastos de funcionamiento previsibles.

f) Presupuesto detallado.

g) Ayuda económica que se solicita.

5. Observaciones.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DEL PLAN ALHAMBRA

1. Datos del Centro.

Nombre:  
Dirección:  
Localidad:  
Provincia:  
Teléfono:  
Código del Centro:  
CEP de su zona:  
Caracterización:  
Público:  
Concertado:  
N° de Unidades (Sólo E.G.B.):

2. Recursos personales.

Número de profesores que realizarían el proyecto.  
Número de alumnos a los que afectaría.  
Nombres y apellidos de los profesores coordinadores.

3. Recursos materiales:

Características del aula o local disponible.  
Existencias de material informático.

El Director

(Fecha, firma y sello del Centro)

ANEXO IV

DISEÑO DE EXPERIENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE LA INFORMATICA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Lenguajes de Programación.  
Procesadores de Texto.  
Bases de datos.  
Hojas electrónicas.  
CAD/CAM.  
Inteligencia artificial.  
Robótica.  
Electrónica digital.  
Paquetes gráficos.  
Otras, cuya viabilidad y enfoque deberán ser analizadas, en su día, con los Departamentos de Informática.

ANEXO V (I)

I. DATOS DEL CENTRO:

Centro	Código Centro	
Domicilio	Localidad	
Provincia	C.P.	Nivel/es

2. DATOS DE CADA UNO DE LOS PROFESORES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.

Apellidos y Nombre	Coordinador: SI	NO
Asignatura o área	D.N.I.	N.R.P.
Provisional	Definitivo	Ciclo y curso

3. DATOS PROFESIONALES

Cursos de Perfeccionamiento a los que ha asistido				
Características	Usuario Inf.	Logo	Basic	Otros
Organismo				
Nº Horas				
Equipo utilizado				
Año				

Cursos impartidos				
Características				
Organismo				
Nº Horas				
Participantes				
Equipo utilizado				
Nº de cursos				

ANEXO V (II)

Programas educativos diseñados			
Ud. didáctica	Lenguaje	Equipo	Tiempo de alumno

Experiencias didácticas con el ordenador			

4. DATOS COMPLEMENTARIOS

Equipos y programas que conoce el profesor				
CARACTERISTICAS				
MODELO				
CONFIGURACION:				
SOFTWARE:				

ANEXO VI

MODELO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE HUERTOS ESCOLARES

A. Datos personales:

1. Centro, domicilio, teléfono.
2. Profesores participantes y asignaturas que imparten.
3. Director de la actividad.

B. Diseño:

1. Objeto de la actividad y definición de las finalidades.
2. Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
3. Programación:  
Duración.  
Fases.  
Contenidos y secuencias.

C. Recursos:

1. Personales:  
Centro, colectivos, organismos e instituciones que colaboran.  
Número de alumnos participantes.
2. Materiales:  
Terrenos disponibles, indicar claramente el lugar y en caso de que el Centro no sea propietario de los terrenos, se deberán aportar los documentos acreditativos de permiso de uso.  
Superficie del terreno a cultivar.  
Condiciones.  
Suelo cultivable.  
Cerramiento adecuado.
3. Otros recursos disponibles.
4. Observaciones que se estimen oportunas.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 25/1989, de 14 de febrero, por el que se declara de interés social a efectos de expropiación forzosa la recuperación, contemplación y utilización compatible con sus valores del teatro romano de Itálica y su entorno.

El recinto de la Ciudad Romana de Itálica ha sido reconocido como uno de los conjuntos arqueológicos fundamentales de nuestro país y se le ha declarado, Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por Real Orden de 12 de diciembre de 1912; Decreto de 3 de junio de 1931 y Decreto 1757/1962, de 5 de julio. Asimismo, es Bien de Interés Cultural por serle de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Las funciones que el Estado desempeñaba sobre esta singular Zona Arqueológica fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, y asignadas a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por Decreto del Consejo de Gobierno 180/1984, de 19 de junio, que la faculta como órgano competente para la ejecución de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español, y para promover la declaración de utilidad pública en beneficio de los Bienes de Interés Cultural.

Dentro de la Zona Arqueológica de Itálica uno de sus monumentos más destacados es el Teatro, conocido por los hallozgos acaecidos en el mismo en siglos pasados, localizado e identificado en 1940 y en el que se vienen efectuando excavaciones sistemáticas desde 1970, que han permitido poner al descubierto la mayor parte de su graderío, lo estructura de su escena y parte del pórtico posterior. Como resultado de estas investigaciones puede precisarse que este Teatro fue construido en el siglo I de nuestra Era y embellecido sucesivas veces con aportaciones de elementos decorativos y reformas constructivas promovidos por grandes personajes de la Ciudad de Itálica, entre los que se encuentran miembros de los familias de los emperadores Trajano y Adriano.

En cuanto a la conservación de la arquitectura y decoración del edificio, se conoce ya que los restos del graderío permanecen en buen estado en su cavea inferior, mientras que la media y superior conservan elementos suficientes para su restitución; del mismo modo